

establecimiento en Dominicos en esta Plaza sin
que se haya movido cosa alguna de lo que
se viene comportando, antes por el contra-
rio no se mueva en las armadas y abarro-
tos de la especie de la constitucion, ni peticion.

En la M. N. O. de 10 de Agosto de los docum.
que existen en Secretarias y de que se podria
disponer se certifique por cualquiera de las

Señor. En cuanto los Señores pueden infor-
marse de lo que se contiene en el contenido de

la anterior solicitud. Castañ. de Noviembre
7. de 1801. = Leandro Madrid, J. G. = Antonio

Moreno y Dugué = Y entendiéndose el negocio
inf. p. esta Ay. = acuerdo. Se conforma con

su contenido: se libere p. su. el docum. de que se
indica; y se entregue todo al interesado p.
los efectos que le sean convenientes

Francisco de los Rios y apromo el Arcañal de
previo formado p. el presente mes

todo lo cual acordó esta M. Ayuntamiento p. ante nos sus
Señor. propietario e int. de las franquicias =

León Mateo

Juan Alvarez Simon Gomala

Juan Alvarez Simon Gomala

Juan Alvarez Simon Gomala

Illeg. de no haber
habido Cav. = Por los infrascriptos Secretarios

